



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 011-2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 17 de enero 2025

VISTO:

El Memorando N° 018-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 16 de enero del 2025, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual dispone designar al **CPC. Herbert Pinedo Magipo**, trabajador contratado como responsable del monitoreo y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Control, y de los funcionarios responsables de su implementación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la **Constitución Política de Perú**, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria**, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, y en tal sentido: 9.2) Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020**, se resuelve en su Artículo 1°: Derogar la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad” (...) y en su Artículo 5°: se aprueba la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, establecido en el **numeral 6.2), literal 6.2.3.)** que el titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...), y en el numeral 6.4), literal 6.4.4.), respecto a la entidad de la implementación de las recomendaciones de señala en el inciso a) Del Titular de la entidad: Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva: **Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad; Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones,** determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna;

Que, de acuerdo al documento del Visto, el Memorando N° 018-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 17 de enero del 2025, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual dispone designar al CPC. Herbert Pinedo Magipo, trabajador contratado, como responsable del monitoreo y seguimiento a las recomendaciones de los informes de control, y de los funcionarios responsables de su implementación efectiva y oportuna, recayendo en los funcionarios que se encuentren ocupando cargos como: Directores de Oficinas Sub Regionales, Directores de las Direcciones Sub Regionales, Jefes de Unidades y Divisiones, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

Estando de acuerdo a lo solicitado; y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico y Social, la Dirección Sub Regional del ambiente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-GRL-P del 01 de diciembre del 2016; en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional ° 302-2019-GRL-GR del 15 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al CPC. Herbert Pinedo Magipo, trabajador contratado, como Responsable del Monitoreo y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Control, el mismo que se encuentra enmarcado en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, establecido en el



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

numeral 6.2), literal 6.2.3.), aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a los funcionarios de su implementación efectiva y oportuna, el mismo que recae en los funcionarios que ocupan cargos: Directores de Oficinas Sub Regionales, Directores de las Direcciones Sub Regionales, Jefes de Unidades y Divisiones, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, de conformidad a la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “ Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, establecido en el numeral 6.4), literal 6.4.4.) inciso a), aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las partes interesadas y a las Oficinas correspondientes de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

